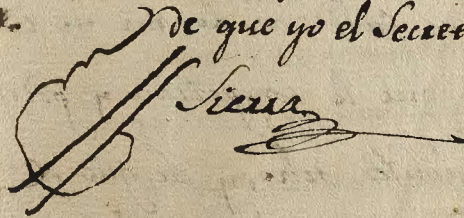


centado el Sr. Presidente, habiendo tomado en consideracion al mismo tiempo lo jurto de la anterior exposicion, acuerda: Que sin perjuicio de sus derechos regaliam y defensas, y de lo que determine la Audiencia Territorial, à cuyo Tribunal se han remitido los autos en compulsa, para evitar mayores cortos y vexaciones se entregue por ahora el expresado oficio à Juan Josef Guerrero en obediencia de lo mandado por el Juez de Lenca; y que asi lo verifiquen desde el dia de mañana el presente Secretario y el Almerario Fran. Lopez Egea, à quien se da comision en forma para que haga dicha entrega vaxo el conveniente inventario y recibos que presentarian concluyda que sea aquella para su custodia en el Archivo del Ayuntamiento; Quien igualmente acuerda: Se libere testimonio literal de este à dicho Pro. Sindica, para que con direccion de Lenca haga las defensas que corresponden sobre los demas extremos que comprende la providencia de dicho Juez de Lenca, instaurando los recursos convenientes y que sean necesarios tanto para dejar à la Villa en el goce y posesion de sus derechos como para que con vista de los autos, y traxion de costas en que se le condena, reclame las que no sean legitimas, sin perjuicio de estar para todo à la decision de la Real Audiencia, ante quien pende la apelacion admitida è interpuesta

Y por los Señores D. Juan Marin de Espinosa, D. Joaquin Carrero, y D. Alonso Ror se dixo: Que por lo que manda el Juez de Lenca que se le entregue la Escibania à Guerrero estan conformes, que de los demas negocios los que dicen no son sabedores de nada

Por el señor Presidente se dixo: Se conformaba en la entrega de la Escibania à Juan Josef Guerrero, y en que se defiendan las regaliam de la Villa, cortandose los gastos necesarios del fondo q. correspondan

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores de que yo el Secretario certifico =



Barruero

Capel S. M. = el